



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : COONFIE  
Demandado : FELIPE RIVAS CABRERA  
Radicación : 2023-00313

Al proferirse auto de fecha cuatro (04) de agosto de 2023, por medio del cual se decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres, mercancías y demás que se encuentren en el lugar de residencia de la parte demandada, se omitió comisionar al Alcalde Municipal de Neiva y/o al Inspector de Policía urbano de la misma ciudad.

Por lo anterior, como quiera que frente a un yerro mal puede continuarse en él, se ordenará comisionar al Alcalde Municipal de Neiva y/o al Inspector de Policía urbano de la misma ciudad.

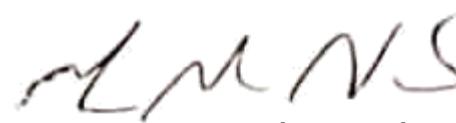
En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- COMISIONAR** al alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al inspector de policía urbano de la misma ciudad, de conformidad con lo normado en el artículo 38 inciso 3º del Código General del proceso; para la práctica de embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres, mercancías y demás que se encuentren en el lugar de residencia del señor **FELIPE RIVAS CABRERA** identificado con C.C. **1.082.216.270** ubicado en la calle 19 sur No.21-58, Barrio Manzanares, de la ciudad de Neiva.

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado en donde conste las características de los bienes a secuestrar cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y el lugar donde se encuentra ubicados los mismos.

**NOTIFÍQUESE,**



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY